



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Oficio Número: LXV/CPFAM/60/2022  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 23 de agosto del 2022

**ASUNTO: SE REMITE DICTAMENES**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E .**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
12:29 hrs  
23 AGO 2022  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted de manera impresa y digital el siguiente dictamen relativo al:

**EXPEDIENTE 41 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

Sin otro particular, quedó de usted para que el presente sea inscrito en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

RECEBIDO  
23 AGO 2022  
12:31 hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIRECCIÓN DE APOYO FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

ASUNTO: DICTAMEN

EXP. 41

### HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el dictamen relativo al expediente supra indicado; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 11 de mayo de 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio sin número, suscrito por Armando Figueroa Colmenares, Roberto Antonio García Orozco y Alejandro Navarro Jiménez, Ciudadanos del Municipio de Oaxaca de Juárez, anexando la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Título Cuarto, Capítulo Cuarto del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 2.- Así mismo en el mismo oficio se solicita se exponga ante el Congreso la necesidad de exhortar al H. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a que norme y actualice tanto su Bando de Policía y Gobierno como regule la creación de la Unidad de Participación Ciudadana para el Combate a la Corrupción Municipal.
3. En la sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2022, la Diputación Permanente, acordó que únicamente en cuanto a la solicitud que se exhorte al H. Ayuntamiento

HOJA 1 DE 5

DICTAMEN. EXPEDIENTE 41 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Constitucional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez para que actualice su Bando de Policía y Gobierno fuera analizada por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

4. En cumplimiento a lo ordenado por la Diputación Permanente, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./930/2022, de 17 de mayo de 2022, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue remitida el 20 de mayo del 2022 la referida solicitud a la presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales para su estudio y dictaminación correspondiente.

5.- La señalada solicitud fue asignada y registrada con el expediente número 41 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar a la presente solicitud, asignada y registrada respectivamente en el expediente señalado, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XIV y 72 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XIV, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene facultades para conocer y emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Mediante el expediente de estudio se solicita a esta Legislatura exhortar al H. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a que norme y actualice su Bando de Policía y Gobierno.

**TERCERO.-** La solicitud de estudio no cuenta con una exposición particular de motivos para realizar el exhorto correspondiente.

En efecto, los Ciudadano señalados, integrantes del Comité por la Defensa de los Derechos Colectivos Ciudadanos Oaxaqueños, mediante la iniciativa que se acompaña realizan una exposición de motivos para reformar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

HOJA 2 DE 5

DICTAMEN. EXPEDIENTE 41 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

destacando que su preocupación es el crecimiento exponencial del ambulante que se ha presentado en los últimos trienios de la administración municipal de Oaxaca de Juárez, debido a que los gremios u organizaciones deciden arbitrariamente los espacios, por lo que proponen que mediante la intervención legislativa, este Congreso tipifique la venta, la disposición y la promesa de otorgar espacios públicos o de uso común para el comercio; acompañando además diversas minutas de trabajo que han realizado entre dicho Comité y el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Derivado del estudio de forma y fondo de la solicitud motivo del presente dictamen, esta Comisión considera pertinente las manifestaciones siguientes:

- A. Mediante Acuerdo número 176, de fecha 23 de marzo de 2022, esta LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca exhortó a los Ayuntamientos Municipales que tomaron posesión el primero de enero de este año, para que aprueben y publiquen o, en su caso ratifiquen o actualicen los vigentes como lo ordena la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Disponible para consulta en la Página del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el siguiente enlace:

[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/acuerdos\\_emids/ALXV\\_0176.pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/acuerdos_emids/ALXV_0176.pdf)

- B. El Ayuntamiento Municipal de Oaxaca de Juárez tomó posesión el primero de enero de este año, para el periodo 2022-2024, por lo que en términos del acuerdo número 176, ha sido exhortado para que apruebe y publique o, en su caso ratifiquen o actualice el vigente como lo ordena la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su artículo 43 fracciones I y II.

- C. Mediante sesión de Cabildo de fecha veintiocho de marzo del 2002 el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez aprobó el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Disponible para su consulta en la página del citado Municipio en el siguiente enlace:

[https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/II/Bando\\_2022\\_marzo\\_28\\_10\\_45.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/II/Bando_2022_marzo_28_10_45.pdf)



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Por tanto, bajo tales consideraciones y en merito que el mencionado H. Ayuntamiento ya ha sido exhortado para dicho efecto y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez ya ha sido aprobado, esta Comisión Dictaminadora considera improcedente la solicitud planteada.

**QUINTO.-** Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, considera improcedente la solicitud planteada; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

Las y los Diputados de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, por las razones señaladas, consideramos improcedente exhortar al H. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a que norme y actualice su Bando de Policía y Gobierno.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente punto de:

### ACUERDO

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CONSIDERA IMPROCEDENTE EXHORTAR AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, A QUE NORME Y ACTUALICE SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 41 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

### TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 15 de agosto del 2022.

HOJA 4 DE 5

DICTAMEN. EXPEDIENTE 41 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES**

**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO  
PRESIDENTE**

**DIP. LIZETT ARROYO  
RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. ADRIANA  
ALTAMIRANO ROSALES  
INTEGRANTE**

**DIP. FREDDY GIL PINEDA  
GOPAR  
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS ALBERTO  
SOSA CASTILLO  
INTEGRANTE**